CONVENIO DE ASOCIACIÓN SG-CD-CA-001-2025	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025.
PLAZO	La ejecución será de treinta (30) días o hasta culminar las actividades del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II.
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)
VALOR APORTE MUNICIPIO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).
VALOR APORTE ESAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.115.982 – 1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.992.458 – 1
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NÚMERO BPIN	202500000015743
No. DE CDP	02130001 del 13 de febrero de 2025

a) Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, con **NIT. 890.115.982 – 1** representado por **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía **72.099.118** de Sabanagrande - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA**, identificada con la C.C. No. **22.634.910**, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO,** identificada con el Nit. **900.992.458 – 1**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que bajo la observancia del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. **SEGUNDA:** Que el artículo 5 Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **TERCERA:** Que la FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO presentó oferta con un aporte del treinta y seis punto cinco por ciento (36.5%) del valor total del convenio de asociación, que

corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), la cual satisface el cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción del mismo. **CUARTA:** Que EL MUNICIPIO ha validado que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con el proyecto. **QUINTA:** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02130001 del 13 de febrero de 2025, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva del presente convenio. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025*****. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a: **a)** Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **b)** Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso. **c)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **d)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del convenio. **e)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **f)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **h)** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **i)** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **j)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación de régimen especial. **k)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA ESAL con EL MUNICIPIO. **l)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **m)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por EL MUNICIPIO. **n)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **o)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA ESAL debe realizar las siguientes actividades: **a)** Aunar esfuerzos administrativos, económicos y logísticos para lograr el mejoramiento de la salud visual de los adultos mayores en el municipio de Sabanagrande 2025. **b)** Realizar conjuntamente con el Municipio, la planeación y coordinación de las actividades de conformidad con las necesidades de EL MUNICIPIO y estipulados en el presente proceso de contratación. **c)** Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por EL MUNICIPIO, y el equipo de trabajo exigido para el desarrollo del convenio. **d)** LA ESAL deberá garantizar la calidad de los insumos y productos a utilizar y responder por ellos. **e)** LA ESAL prestará los servicios requeridos en la fecha, sitios y horas indicadas según cronograma de actividades coordinado con el supervisor. **f)** Realizar las actividades con los recursos físicos y técnicos acorde a la necesidad del servicio. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. **h)** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del convenio. **i)** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. **3) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con LA ESAL. **c)** Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada. **d)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **e)** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **f)** Solicitar a LA ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **g)** Realizar la vigilancia y control del

objeto contractual durante todo el término de ejecución. **h)** Liquidar el convenio. **i)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**, discriminados así: **a)** Aporte del MUNICIPIO: La suma de de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000,00). b)** Aporte de la ESAL: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00). CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La forma de pago del convenio será la siguiente: un primer desembolso del 50% del valor total del aporte del Municipio, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** al inicio del contrato. Y un desembolso final por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, donde se evidencia el aporte de la ESAL, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. Lo anterior, previo al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Visto bueno por parte del supervisor del convenio. **d)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 02130001 de fecha 13/02/2025. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de treinta (30) días o hasta culminar las actividades del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA ESAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** LA ESAL sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se

constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)**Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y LA ESAL o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará la ESAL, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del convenio: **CUMPLIMIENTO**: 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO ANTICIPADO**: 100% del valor total del Pago Anticipado, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: 5% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y tres (3) años más**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de LA ESAL mantener al Municipio de Sabanagrande Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.**

Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** El pago correspondiente a los impuestos conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes, si hubiere lugar a ellos y **c)** se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y LA ESAL acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de SABANAGRANDE - ATLÁNTICO.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.